

CONTRATO N°: 76/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "ELEVADORES ATLAS MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL LEDESMA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/04/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el 31 de enero de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número 32,489 de fecha 8 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 193 del entonces Distrito Federal, Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7152*3 en fecha 21 de febrero de 2008.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que el C. Ángel Ledesma Torres, es su Representante Legal, según consta en el instrumento notarial número 39,255 de fecha 15 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 193 del entonces Distrito Federal, Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay; quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades y nombramiento no le han sido revocados en forma alguna.

5. Que tiene como objeto entre otros: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación de toda clase elevadores y escaleras eléctricas, así como de sus componentes y refacciones.

6. Que señala como domicilio el ubicado en

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de "EL INSTITUTO", que deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/04/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete,

celebrado en el referido procedimiento. Documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando "LAS PARTES" que la partida adjudicada, tendrá mínimamente las especificaciones siguientes:

**PARTIDA ÚNICA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE ELEVADORES.**

Del 01 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 con un total de 11 servicios

Descripción	
<p>Dos elevadores marca KONE tipo ascensor PW08/10-19, modelo Monospace con capacidad de ocho pasajeros. Carga Nominal 630 kg, recorrido de 15.00 mts., con cinco paradas servidas (-2.-1,1,2,3), entradas de la cabina una, tipo de puerta AMD2, guías cabina T82*68*9A, guías contrapeso HT60*50*16, sistema tracción V3F16, controlador electrif. LCE, tipo maquinaria MX06, suspensión 2:1, diámetro polea tracción 400 mm, tipo limitador velocidad OL35, peso suspendido total 1180 kg., cables tracción NxS AMX 5*8 F819S-FE fosa de 1.40 mts., sobrepaso de 3.70 mts., cinco desembarques al frente, velocidad 1.00 m/s, maniobra frecuencia y voltaje variables, máquina de tracción directa sin engrane reductor tipo Ecodisc, potencia motor 3.7 KW, corriente de arranque 26.20 amps., corriente nominal 18.70 amps., alimentación 220 v /60 hz, operación colectivo selectivo completo simplex, medidas cubo frente 1.70 mts., fondo 1.80 mts., cabina frente 1.10mts., fondo, 1.40 mts., altura cabina 2.20mts., claro libre 0.90x2.10mts. Especificaciones eléctricas: Potencia de Maquina 3.7 KW, corriente máxima 14.4 A, corriente nominal 10.3 A,</p>	
<p>Un elevador marca KONE tipo ascensor PW06/10-19, modelo Monospace con capacidad de 8 pasajeros. Carga Nominal 630 kg, recorrido de 15.00 mts., tres paradas servidas (una cancelada), entradas de la cabina uno, tipo de puerta AMD2, guías cabina T82*68*9A, guías contrapeso HT60*50*16, sistema tracción V3F16, controlador electrif. LCE, tipo maquinaria MX06, suspensión 2:1, diámetro polea tracción 400 mm, tipo limitador velocidad OL35, peso total cabina 550 kg, peso suspendido total 1,180 kg., cables tracción NxS AMX 5*8 F819S-FE fosa de 1.40 mts., sobrepaso de 3.70 mts., paradas (-2. 1, y 3) , desembarques 2 al frente y uno atrás, velocidad 1.00 m/s, maniobra frecuencia y voltaje variables, máquina de tracción directa sin engrane reductor tipo Ecodisc, potencia motor 3.7 KW, corriente de arranque 26.20A., corriente nominal 18.70A., alimentación 220 v /60 hz, operación colectivo selectivo completo simplex, cabina frente 1.10 mts., fondo, 1.40 mts., altura cabina 2.20mts., Requisitos eléctricos: Potencia de Maquina 3.7 KW, corriente máxima 14.4 A, corriente nominal 10.3 A, fusibles principales 13A, elevadores 25A, suministro principal 3x400V50 Hz.</p>	
TOTAL POR ONCE SERVICIOS CON IVA INCLUIDO	\$ 207,000.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL.

Una Inspección mensual de los dispositivos de seguridad, ajuste, lubricación de los equipos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente que las medidas de seguridad sean correctas y que prevenga el desgaste prematuro de los equipos y sus partes, incluyendo el suministro de los lubricantes apropiados, sin costo adicional, así como revisar y reemplazar en caso de ser necesario las refacciones siguientes:

- Fusibles del cuadro de mando del elevador.
- Estopa y desengrasante para limpieza de partes electromecánicas en el tablero de controles.
- Por elevador, revisar el reductor y sus partes constituyentes, motor principal y auxiliar, grupo generador dinamo taquimétrica, tableros auxiliares, tarjetas electrónicas y todo el equipo

eléctrico y mecánico, sus partes constituyentes, dentro del cubo, en la caseta de máquinas, cabina del elevador empleando únicamente partes originales de exclusiva fabricación y abasto.

- Empaque de patines de guía de cabina y contrapeso.
- Cables de tracción para movimiento de la cabina, cuando con el respectivo diagnóstico y del coeficiente de seguridad resulte insuficiente.
- Cables viajeros y/o control.
- Cables de compensación.
- Cables del limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de la cabina sobre guías en caso de exceso de velocidad.
- Polea de tracción y reenvío.
- Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- Motor y dispositivos para control de cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
- Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo de seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
- Cuando se sustituya una pieza como tarjetas electrónicas y/o partes mecánicas, invariablemente se presentarán al Departamento de Servicios Generales las refacciones y se registrarán en el reporte del servicio.
- Atención de llamadas o reportes serán las 24 horas del día, dentro del periodo de los servicios contratados.
- El alumbrado de la cabina con sus respectivas partes.

El servicio de mantenimiento debe incluir en módulos, facilitando la programación de las actividades del mantenimiento para que este sea realizado en tiempos óptimos y cuyos beneficios son los siguientes:

- Mayores estándares de mantenimiento y seguridad.
- Confiabilidad, satisfacción y seguridad para "EL INSTITUTO".
- Intervalos de servicio óptimo y estandarización de servicio a nivel mundial.
- Incremento en la eficiencia al realizar el mantenimiento basado en componentes individuales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe de mantener el compromiso de garantizar la seguridad del usuario y personal técnico facilitando a este las tareas de mantenimiento y apegándose estrictamente a los calendarios de servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá comprobar tener un stock de refacciones originales suficientes de acuerdo a las fallas que se presentan con mayor frecuencia en la operación del tipo de los equipos de "EL INSTITUTO"; este stock de refacciones, deberá ser cuando menos el equivalente al 20% del importe total de la oferta presentada.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá considerar que los tiempos de respuesta en una llamada de emergencia, para los horarios no hábiles, deberá ser menor a 4 horas; debiendo atenderse la emergencia en forma inmediata.

Por lo que se refiere al mantenimiento correctivo de los equipos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá dar un dictamen detallado del origen y la forma en que ésta va a ser reparada; así mismo deberán entregar una programación de la forma en que esta reparación se lleva a cabo.

Las reparaciones de mantenimiento correctivo mayor no deberán exceder en su programación de 15 días naturales, tiempo en el cual, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá concluir la reparación de la falla presentada, en caso contrario faculta a "EL INSTITUTO" para que, con cargo a su contrato, se tenga la libertad de llevar a cabo los trabajos con quien "EL INSTITUTO" determine.

Se realizará una capacitación para apertura de puertas dirigido al personal de Mantenimiento, Seguridad y Protección Civil, y personal de "EL INSTITUTO", el segundo bimestre del contrato. La fecha precisa se confirmará de acuerdo a la programación del Departamento de Servicios Generales.

Al término de la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una carta responsiva a "EL INSTITUTO" de que entrega los equipos trabajando en óptimas condiciones de operación.

REQUISITOS GENERALES

La Propuesta Técnica está integrada considerando esencialmente las especificaciones indicadas en el **Anexo Técnico**, el cual contiene información completa y detallada de los servicios ofertados, así como la información técnica adicional que permite a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" verificar las características técnicas solicitadas en las bases.

1. **Anexar Curriculum del personal técnico especializado** que cuenta con amplia experiencia en el servicio y en la marca del equipo (Elevadores).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", la relación del personal con fotografía asignado para el servicio, debiendo notificar cualquier alta o baja, dicha información deberá ser entregada a la Dirección de Administración 5 días hábiles antes de proporcionar el siguiente servicio.

2. **Características:** El servicio de mantenimiento preventivo lo efectuará mensualmente a cada equipo, durante la vigencia del contrato el cual consistirá en lo señalado en el Anexo 1 de las bases, asimismo deberá presentar reporte técnico del servicio en sitio o cuando se le solicite.
3. **Uniforme:** El personal que preste el servicio deberá contar con bata y/o uniforme, así como gafete de identificación vigente con fotografía expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mismo que deberá utilizar para tener acceso a los edificios de "EL INSTITUTO" y que sea de fácil visualización.
4. **Programa de trabajo:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará dentro de los cinco días naturales posteriores a la adjudicación, el Programa de **Mantenimiento Mensual** al Departamento de Servicios Generales.
5. **Teléfonos:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará relación de nombres de los responsables que atenderán el servicio con número de teléfono, fax, Nextel y/o celular en el que se les pueda localizar durante las 24 horas, durante la vigencia del servicio.

De la comprobación y pago del servicio. Presentar hoja de servicios, la cual deberá estar completamente contestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en coordinación con el responsable de "EL INSTITUTO", anexar en la facturación la hoja de los servicios realizados para proceder a la tramitación del pago.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a brindar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a lo señalado en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/04/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en 10 (diez) parcialidades por la cantidad de \$18,818.18 (Dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos 18/100 M.N.) y una (1) parcialidad por la cantidad de \$18,818.20 (Dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.), dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización de cada uno de los servicios mensuales objeto de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se haga acreedor de alguna de las sanciones a que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a **"EL INSTITUTO"** para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del primero de febrero y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, hospedaje, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable frente a “EL INSTITUTO” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Igualmente, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de “EL INSTITUTO” misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con “EL INSTITUTO”, deberán ser considerados confidenciales y, en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia podrá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “EL INSTITUTO”

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO”.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o

f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de

México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA**



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL**

C. ÁNGEL LEDESMA TORRES

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICO CONSULTIVA**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

(En términos del artículo 34, párrafo segundo del Reglamento Interno)